

8110 - OFPLA - DINPE

001730

Bogotá, D. C.,

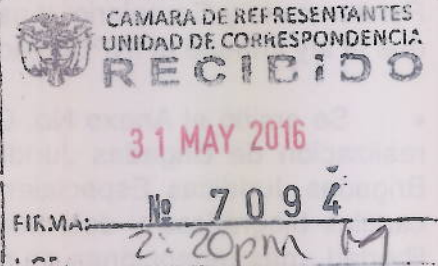
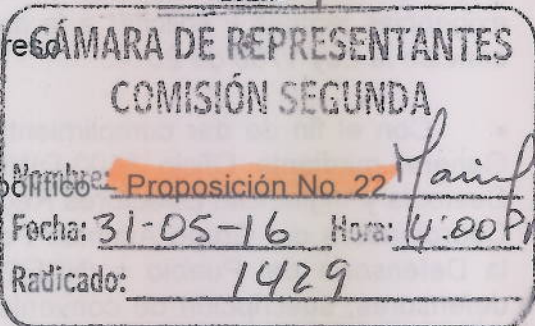
31 MAY 2016

Doctor

**BENJAMÍN NIÑO FLÓREZ**

Secretario General

Comisión Segunda Cámara de Representantes

Carrera 7° N° 8 - 68 Piso 5 Edificio Nuevo del Congreso  
Ciudad**Asunto:** Respuesta cuestionario debate de control político

Reciba un respetuoso saludo.

Con el fin de atender solicitud tramita mediante oficio CSCP 3.2.2.03.1317/2016 (IS) de fecha 23 de mayo de 2016, allegada mediante correo electrónico, comedidamente me permito responder los interrogantes formulados por la Honorable Representante Tatiana Cabello Flórez, relacionada con estado actual del sistema carcelario en el país, así:

### CUESTIONARIO AL DIRECTOR DEL INPEC

1. Sírvase indicar cuál es la capacidad de las cárceles de Colombia y cuántos reclusos hay actualmente en todo el país.

**Respuesta.** A fecha 25/05/2016, la capacidad de los 136 ERON a cargo del INPEC, es de 78.181 cupos para una población de 121.990 internos(as) en intramuros.

2. ¿Qué medidas ha tomado el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para mitigar los efectos del hacinamiento en las cárceles del país?

Con la entrada en vigencia de la Ley 1709 de 2014, y aún en fechas anteriores, la Dirección General del INPEC ha realizado ingentes esfuerzos tendientes a su cumplimiento y por ende, realización de gestiones en los centros de reclusión tendientes a mejorar la calidad de vida de los internos(as), a saber:

- Se expidió la Directiva Transitoria No. 042 de diciembre 24 de 2013 "ADOPCION DE MEDIDAS PARA LA REFORMA A LA LEY 65 DE 1993, CÓDIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO", se establecieron lineamientos generales, impartieron órdenes y se asignaron responsabilidades, con el fin de prohijar, con base en la competencia funcional,

las acciones y gestiones a realizar de manera coordinada para la implementación y cumplimiento de la normativa que adiciona y modifica algunos artículos del Código Penitenciario y Carcelario, y asumir de manera inmediata las responsabilidades específicas que la ley impone al INPEC, acorde con cronograma diseñado para tales efectos.

- Se emitió el Anexo No. 06 de la Directiva Transitoria en cita, con el fin de reforzar la realización de Brigadas Jurídicas en los ERON y creación de dos grupos para realizar Brigadas Jurídicas Especiales en algunos centros de reclusión, a efectos de sustanciar cartillas biográficas y determinar viabilidad, con base en el tiempo físico de privación de libertad, más redenciones de pena reconocidas o por reconocer, acreditar cumplimiento de exigencias legales y solicitar a la autoridad judicial competente los beneficios legales que concibe la Ley 1709 de 2014.
- Con el fin de dar cumplimiento al artículo 89 de la Ley 1709 de 2014, la Dirección General mediante Oficio 8100-DINPE-2299 de abril 25 de 2014 solicitó al Director de Custodia y Vigilancia, Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión y Coordinadora del Grupo Asuntos Penitenciarios, realicen gestiones y acercamientos entre la Defensoría del Pueblo e INPEC para determinar cómo se realizará el control a los defensores, suscripción de convenios con instituciones de educación superior, con el fin que los estudiantes de derecho puedan realizar el consultorio jurídico en los ERON, así como la vinculación ad honorem a quienes hayan culminado sus estudios en ésta profesión.
- Mediante Oficio 8100-DINPE-2301 de abril 25 de 2014, Dirección General dispuso que en aras del cumplimiento del artículo 50 de la Ley 1709 de 2014, el Director de Custodia y Vigilancia, Directora de Atención y Tratamiento, Subdirectora de Atención en Salud, Subdirector de Atención Psicosocial, Subdirectora de Educación, Subdirector de Desarrollo de Actividades Productivas, los Directores Regionales y de ERON, los responsables de las áreas jurídicas de los establecimientos de reclusión, la Coordinadora del Grupo Asuntos Penitenciarios, revisaran cuidadosamente las cartillas biográficas con el fin de establecer con claridad quienes tienen derecho a la libertad acorde con la norma en cita.
- Para la administración es importante la humanización de las cárceles, el respeto a la dignidad humana, las garantías constitucionales y los derechos humanos, por ende, solicitó la Dirección General a través del Oficio 8100-DINPE-2341 de abril 28 de 2014 al Jefe de la Oficina de Sistemas de Información, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Directora de Atención y Tratamiento, Director de Custodia y Vigilancia, Subdirector de Atención en Salud, Subdirector de Atención Psicosocial, Subdirectora de Educación, Subdirector de Desarrollo de Actividades Productivas, Directores Regionales, Directores de ERON, Coordinadora Grupo de Asuntos Penitenciarios, responsables de las áreas jurídicas de los establecimientos, dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 54 de la Ley 1709 de 2014, por ende, para el 05 de mayo de 2014, tener al día, actualizado el SISIPPEC WEB: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

- A efectos de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 26 de la Ley 1709 de 2014, mediante Oficio 8100-DINPE-2343 de abril 28 de 2014, Dirección General solicitó realizar gestiones pertinentes y acordes con la competencia funcional tendientes a establecer controles que permitan realizar la trazabilidad de los avances y verificar la incidencia de todos los programas de tratamiento en la disminución del hacinamiento en los ERON. Documento dirigido a la Directora de Atención y Tratamiento, Subdirector de Atención en salud, Subdirector de Atención Psicosocial, Subdirectora de Educación, Subdirector Desarrollo de Actividades Productivas.
- Con el fin de disponer la realización de gestiones y coordinaciones ante el Consejo Superior de la Judicatura a nivel nacional, regional o local, según corresponda, tendientes a garantizar la presencia de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en cada uno de los Establecimientos, de manera tal que permitan dar celeridad y prontitud al trámite de los requerimientos jurídicos por parte de los internos acorde con lo dispuesto en la Ley 1709 de 2014, puntualmente el contenido del artículo 51 ibídem, solicita la Dirección General a los Directores Regionales, de ERON y responsables de sus áreas jurídicas, Director de Custodia y Vigilancia a través del Oficio 8100-DINPE-2351 de abril 28 de 2014, tales actividades.
- Tendiente a garantizar que las evaluaciones de certificaciones del trabajo realizado por los internos en aras de la obtención de la redención de pena sean objetivas, reales y transparentes y la autoridad competente pueda tomar decisiones en derecho, dispone la Dirección General mediante el Oficio 8100-DINPE-2352 de abril 28 de 2014 a los Directores Regionales, Directores de Establecimientos de Reclusión, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Directora de Atención y Tratamiento y sus Subdirectores, se adopten las medidas de control necesarias para el efecto. Lo anterior tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1709 de 2014.
- Dispone la Dirección General la actualización de SISIPPEC WEB, especialmente de domiciliarias, libertad condicional, mediante Oficio 8100-DINPE-2369 de abril 29 de 2014, dirigido a Directores Regionales y de Establecimientos de Reclusión.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1709 de 2014, la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica, mediante Oficio 8120-OFAJU-000687 de febrero 18 de 2014, remitió a las Direcciones Regionales y Direcciones de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, un modelo de minuta de convenio con universidades, para la posible suscripción de Convenio de Cooperación entre el INPEC y Universidades del Sector Público o Privado, para "...Articular acciones, esfuerzos, capacidades y conocimientos, con el propósito de facilitar y posibilitar el ofrecimiento de asistencia jurídica a las personas de escasos recursos privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, a través del desarrollo de prácticas correspondientes al Consultorio Jurídico o mediante vinculación ad honorem para la Práctica Profesional o Judicatura por parte de estudiantes activos o que hayan culminado su plan de estudios del programa académico de derecho". (Subrayado y resaltado fuera de texto).

• Con el fin que sea requerida ante las autoridades judiciales competentes la sustitución de la detención preventiva o de la ejecución de la pena, la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica solicitó a la Directora de Atención y Tratamiento, mediante Oficio 81201-OFAJU-001761 de abril 24 de 2014, el listado por establecimientos de reclusión, que se encuentren inmersos en alguno de los siguientes eventos :

- Mayores de 65 años de edad
- Internas que les falten 2 meses o menos para el parto-
- Internos que se encuentren en estado grave por enfermedad, puntualizando si a la fecha se les ha practicado el reconocimiento médico pertinente o no.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 32 de la Ley 1709 de 2014.

• La Dirección General del INPEC, en virtud del Oficio 8100-DINPE-OFAJU-4005 de julio 28 de 2014, dirigida a los Directores Regionales, Directores de Establecimientos de reclusión, Funcionarios de las áreas : Jurídica, Atención y Tratamiento, Sistemas de Información de los ERON, demanda la REALIZACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL, para que acorde con lo establecido en los artículos 29, 32 inciso tercero, y 30 de la Ley 1709 de 2014, se realicen gestiones de análisis de la norma puntual que aplique, se expidan con antelación las certificaciones - calificaciones de conducta, certificados de realización de actividad generadora de redención de pena por trabajo, estudio, enseñanza, sus evaluaciones, se clasifique en fase de tratamiento penitenciario, máxime si es exigencia por parte de la autoridad judicial, se generen las cartillas biográficas, se obtengan los documentos que demuestren arraigo acorde con los requerimientos de autoridades judiciales de la región, y se remita a las autoridades judiciales competentes, las solicitudes a que haya lugar, levantando los registros y estadísticos pertinentes.

• Con el fin de garantizar organización, seguimiento, control, cumplimiento y por ende, gestión y eficiencia en el manejo de los Derechos de Petición, así como para reducir ostensiblemente la vulneración y amenaza de éste Derecho Fundamental de Aplicación Inmediata, el Director General del INPEC dispuso mediante el Oficio 8100-DINPE-2870 de mayo de 2014, que para el 06 de julio del año en curso, todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional y Regionales, mantengan actualizado el "Sistema Gerencial para el manejo de los Derechos de Petición".

• Realización de sendas videoconferencias dirigidas a los Directores Regionales, Directores de Establecimientos de reclusión del Orden Nacional, funcionarios asignados por éstos para el manejo del Sistema Gerencial de los Derechos de Petición, recabando en la normativa constitucional y legal que aplica a éste Derecho Fundamental de Aplicación Inmediata.

- A partir del próximo mes de julio, el Sistema Penitenciario espera reducir el índice de hacinamiento con la entrada en vigencia de la total normativa que consagra la Ley 1760 de 2015<sup>1</sup>, con incidencia en el término de las medidas de aseguramiento privativas de la libertad, esto es, racionalizar e imponer un límite temporal para la aplicación de la medida a fin de salvaguardar el derecho fundamental a la libertad, los principios de presunción de inocencia, legalidad, proporcionalidad y al debido proceso en el sentido de evitar dilaciones injustificadas.

### 3. ¿Quién presta los servicios de aseo e higiene en las cárceles del país? ¿cada cuánto se prestan?

A través del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA se establecen lineamientos de manejo ambiental para los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON, los cuales incluyen parámetros para desarrollar acciones de aseo y desinfección de áreas, manejo integral de los residuos sólidos, uso racional del agua, control vectorial, entre otros. Para la vigencia 2016 se remitieron a la Direcciones Regionales dichos lineamientos mediante oficio 8340-DIRAT-SUBDA-2016IE0000373 de fecha 13 de enero de 2016 para ser socializados a los establecimientos de reclusión. Asimismo, para apoyar la implementación de las acciones sanitarias y ambientales, se asignaron recursos para fumigación, desratización y control de la calidad del agua (lavado de los tanques) mediante la Resolución 623 del 15 de febrero de 2016.

El aseo e higiene en las cárceles del país en las áreas comunes es realizado por el personal privado de la libertad asignado para estas actividades de acuerdo a la siguiente normativa.

El artículo 10 de la ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario establece que la finalidad del tratamiento penitenciario es la de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.

De igual manera, el artículo 79 de la anterior norma establece que *“el trabajo en los establecimiento de reclusión es obligatorio para los condenados como medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización.....”*. En su artículo 80 con respecto a la planeación y organización del trabajo describe que la Dirección General del INPEC determinará los trabajos que deben organizarse en cada centro de reclusión, los cuales serán los únicos válidos para redimir pena.

Para dar cumplimiento a lo anterior el Instituto expidió la Resolución 2392 del 3 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 3190 de 2013 donde reglamenta las actividades válidas

<sup>1</sup> Ley 1760 del 6 de Julio de 2015 <Por medio de la cual se modifica parcialmente la Ley 906 de 2004 en relación con las medidas de aseguramiento privativas de la Libertad>>

para redención de penas y describe que las actividades laborales se clasifican en artesanales, industriales, agropecuarias y de servicios.

Con el fin de determinar las modalidades de trabajos que se pueden desarrollar, el INPEC mediante el Acuerdo 0011 de 1995 el cual se expide el Reglamento General al cual se sujetarán los Reglamentos Internos de los ERON, en su artículo 61 describe las modalidades de trabajo que son: a) Administración directa: Cuando la administración del establecimiento pone a disposición de los internos los recursos productivos del Estado, necesarios para el desarrollo de actividades industriales, agropecuarias y de servicios con carácter empresarial y controla directamente el desarrollo económico y social de las mismas y b) Administración indirecta: Cuando la administración del establecimiento pone a disposición de personas naturales o jurídicas los recursos físicos con que cuenta el centro de reclusión para que ellas lleven a cabo actividades productivas con vinculación de mano de obra reclusa a ellas. En este caso el control del proceso de fabricación y capacitación lo ejerce directamente el particular.

Mediante Directiva Permanente 6 del 23 de octubre de 2014 relacionada con la asignación de cupos para el pago de bonificación por trabajo de internos(as) en actividades de administración directa entre las cuales se encuentra incluida la actividad denominada RECUPERADOR AMBIENTAL quien realiza labores de embellecimiento, conservación, cuidado, recolección, clasificación, selección, transformación, manejo y disposición de los residuos sólidos permitiendo la conservación de condiciones higiénico sanitarias de las instalaciones e infraestructura del establecimiento.

Los insumos para la realización del aseo son suministrados por la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto quien asigna a los ERON presupuesto por el rubro de gastos generales, productos de aseo y limpieza. Por parte de la Dirección de Atención y Tratamiento se hace entrega de elementos de protección personal como guantes de nitrilo, petos en pvc, botas pantaneras, tapabocas, entre otros.

A la fecha se cuenta con alrededor de 7.500 recuperadores ambientales a escala nacional.

#### **4. ¿Quién presta los servicios de salud en las cárceles del país? ¿El servicio de salud incluye tratamiento psiquiátrico para quienes lo requieran?**

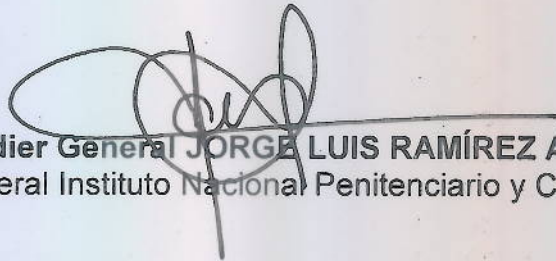
La atención en salud para la población reclusa en responsabilidad de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, entidad que de acuerdo a lo ordenado por el artículo 106 de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 66 de la Ley 1709 de 2014, contrató al PAP Consorcio Fondo de Atención Salud PPL 2015 para la administración de los dineros del presupuesto nacional asignados al Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad, con el fin que el Consorcio contrate los servicios de salud que esta población requiere. Es así que el Consorcio ha vinculado a Grandes Ideas Hospitalarias como prestador de servicios de salud mental para atender a los 2.170 internos incluidos en el Programa de Salud Mental.

**5. ¿Con qué periodicidad verifica el INPEC el cumplimiento de los estándares mínimos de higiene y salubridad, calidad de la alimentación y condiciones climáticas de las cárceles?**

El Director del ERON como jefe de gobierno interno con apoyo de los funcionarios que integran los diferentes comités, realiza la programación del aseo con base en su Reglamento Interno, el cual debe estar sujeto a lo establecido en el Acuerdo 0011 de 1995 por el cual se expide el Reglamento General, al cual se sujetarán los Reglamentos Internos de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

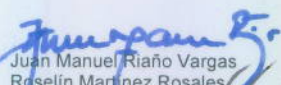
El INPEC tiene como función (Resolución 2122 de 2012) "...supervisar que la alimentación suministrada a la población privada de la libertad cumpla con las condiciones mínimas nutricionales, de calidad e inocuidad establecidas", para lo cual realiza el respectivo seguimiento al suministro de alimentos (no a los contratos) en cada uno de los establecimientos a través del Comité de Seguimiento al Suministro de la Alimentación COSAL, integrado por el Director o Subdirector del Establecimiento de Reclusión, quien lo preside, el funcionario responsable del Área de Atención y Tratamiento; el Cónsul de Derechos Humanos y un representante de los internos(as), el cual tiene la función, de verificar que la alimentación suministrada cumpla con las características de calidad, cantidad en las condiciones de salubridad que fija el Ministerio de Salud y Protección Social y demás obligaciones establecidas en contrato celebrado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC. Este seguimiento se realiza de manera semanal y se reporta mensualmente en las actas correspondientes.

Atentamente,



**Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**  
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Revisado por:

  
Juan Manuel Riaño Vargas  
Roselín Martínez Rosales

Elaborado por:

Nely Saavedra Ardila/Luis E. Castro Gil

Fecha de elaboración: 26-05-2016.

Archivo: Mis documentos/Apoyo2016/Oficios 2016/OFPLA-0382 PROPOSICIÓN No. 22 ADITIVA 46 HR TATIANA CABELLO FLÓREZ.doc

